

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
AUDIENCIA VIRTUAL ART. 80 C.P.T. Y DE LA S.S.

RAD. 110013105028201900790

Proceso Ordinario Laboral de **ANA MARÍA REZK REZK** en contra de **COLPENSIONES**.

Viernes, dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Hora inicio: 8:00 a.m.

INTERVINIENTES:

Apoderado demandante: María Inés Díaz

Apoderado COLPENSIONES: Juan Carlos Rodríguez

Apoderado Litis Consorte necesario: Juan Diego Ramírez.

Se reanuda la audiencia virtual en la Sala de la aplicación Lifesize.

Se ordena incorporar el expediente administrativo obrante en cd a folio 104 del plenario.

No existiendo pruebas pendientes por practicar, se declara cerrado el debate probatorio y se conmina a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión.

Una vez escuchados los alegatos, el Despacho procede a dictar la sentencia de instancia y,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que la señora ANA MARÍA REZK REZK, es beneficiaria de la sustitución pensional en calidad de hija invalida respecto del causante señor ELIE JOSEPH REZK, a partir del 26 de agosto de 2017, de conformidad con lo establecido en el literal C del Art. 47 de la Ley 100 de 1993, conforme se dijo en la parte motiva de esta sentencia.

SEGUNDO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, a reconocer y pagarle a la señora ANA MARIA REZK REZK, quien se identifica con la CC. No. 41789619, la sustitución pensional respecto del causante señor ELIE JOSEPH REZK, a partir de la ejecutoria de la presente sentencia en proporción del 50% del valor de la mesada pensional, prestación que se acrecentará ante la falta de la beneficiaria del 50% restante de la señora LUCY REZK, sin que haya lugar al pago del retroactivo pensional alguno, conforme se dijo en la parte motiva de esta decisión.

TERCERO: ABSOLVER a la demandada COLPENSIONES, de las demás pretensiones incoadas en su contra.

CUARTO: DELCARAR no probados los medios exceptivos propuestos por el extremo demandado.

QUINTO: Las costas de esta instancia están a cargo de la demandada COLPENSIONES, se señalan como agencias en derecho la suma de \$2.000.000.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

SIN RECURSOS. Se ordena remitir el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá para que surta el grado jurisdiccional de consulta en favor de COLPENSIONES.

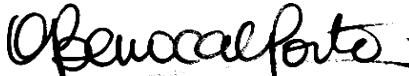
La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en el siguiente link:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/ef4e96b8-043c-422e-8f2f-10b6fc67767d?vcpubtoken=cc7346b1-237a-4377-bdb3-7940b9976c40>

Juez,


DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,


MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO